



Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación  
D. Luis Planas Puchades  
Pº Infanta Isabel, 1. Madrid

## **PETICIÓN DE ACLARACIONES NUEVA PAC Y ECOREGÍMENES**

Toledo a 13 de octubre de 2022

Ante la situación actual de incertidumbre ante la nueva PAC y los ecoregímenes, Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha presenta su queja formal y desea información fidedigna y presenta una petición de aclaraciones sobre los siguientes puntos:

- 1) ¿La nueva PAC entrará en vigor cuando se publique, o lo hará con carácter retroactivo? Se han publicado borradores, pero se han presentado alegaciones con lo cual todo lo publicado que no tenía carácter oficial, no sirve de referencia fidedigna para la adaptación de las condiciones de las explotaciones a la futura normativa.
- 2) De ser así cuál, ¿es la base legal? ¿Hasta qué fecha afectará esa retroactividad y en qué se basaría?
- 3) ¿Se considerarán las prácticas de agricultura ecológica como cumplimiento de los ecoregímenes, como así sucedía con el reverdecimiento? Aunque se apunta a lo contrario, dado que, tanto el reverdecimiento como los ecoregímenes, tienen carácter voluntario y cumplen ambos fines ambientales podría pensarse que la agricultura ecológica sí permite cumplir con los ecoregímenes.
- 4) ¿Las nuevas densidades ganaderas, como consecuencia del cambio en el valor de las UGM, afectarán la declaración de pastos, o se establecerá un período transitorio eximiente de cumplirlas mientras se adaptan las explotaciones a la nueva normativa? ¿De ser así de cuántos años será ese periodo transitorio? Los nuevos valores de las UGM causarán una distorsión de los mercados, y afectarán a la viabilidad de las explotaciones, siendo imposible modificar el número de cabezas en una explotación, que puede ser de hasta un 50%, salvo a medio y largo plazo.
- 5) Deseamos saber si existe lista exhaustiva de cultivos mejorantes y conocer dicha lista ya publicada, y no una simple nota informativa o de funcionamiento interno.
- 6) ¿Las leguminosas se deben sembrar complementariamente a dichos cultivos mejorantes, o su porcentaje se incluye en ellos? ¿Si las leguminosas formaran parte de la lista de cultivos mejorantes estarían excluidas de validez como porcentaje de leguminosas?
- 7) ¿Tienen previsto cómo tratar los casos de agricultores que realicen sus siembras de acuerdo a la legislación vigente en el momento de realizarlas, claramente distinta a la futura reforma? Siendo que los agricultores cumplirán con la legislación vigente y la Constitución deja claro la irretroactividad de las leyes o modificaciones que perjudiquen, así como el Principio General del Derecho que fija la irretroactividad de las leyes y otro Principio General del Derecho que determina la necesidad de la Seguridad Jurídica.



- 8) En cuanto a su segunda nota aclaratoria, emitida solo 7 días después de la primera, lleva a observar la mutabilidad de las publicaciones que no tienen carácter legal y por tanto crean inseguridad en la forma en que se debe actuar ante una futura reforma no publicada. Esta situación lleva a los agricultores y ganaderos a atenerse a la legislación vigente, pues ésta es la obligación de cualquier ciudadano. Desconociendo por otro lado el motivo de la premura en aplicar una legislación no publicada, cuando la futura reforma debió entrar en vigor hace años y no se entiende que, dado el retraso, no se publique con antelación suficiente hasta su entrada en vigor para permitir la adaptación de las explotaciones. Más es así, cuando el sector agropecuario tiene ciclos largos con enorme inercia y la administración conoce de la imposibilidad de hacer las cosas de hoy para mañana, más aún para antes de ayer.
- 9) Sobre la segunda nota publicada en 7 días versando sobre lo mismo. (Primera el día 23/9/2022 y segunda versión 2, V2 del 30/9/2022).

*"NOTA ACLARATORIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ECO REGÍMENES. PAC 2023-2027 V2, 30/09/2022*

*Teniendo en cuenta que los eco regímenes (EERR) son una de las principales novedades de la nueva PAC 2023-2027, se ha considerado adecuado redactar el presente documento con objeto de ayudar a las autoridades competentes, entidades colaboradoras y a los potenciales beneficiarios de la PAC. La presente nota se ha elaborado considerando lo recogido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante PEPAC) aprobado por la Comisión Europea y el proyecto de Real Decreto de Intervenciones PEPAC sometido a Consulta Pública. Este documento se facilita únicamente con fines informativos y su contenido no pretende sustituir las normas jurídicas aplicables."*

¿Es la norma jurídica aplicable la actual normativa PAC? De ser así ¿Quiere esto decir que la siembras hasta la entrada en vigor de la nueva PAC deben realizarse según la actual PAC? En tal caso, ¿Se puede entender que el Ministerio de Agricultura respetará su validez y servirá para cumplir todos los requerimientos de la nueva PAC y se considerará como válido para cumplir los ecoregímenes? De no ser así ¿cuáles son esas normas jurídicas aplicables, una legislación no publicada u otra? Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha manifiesta la ilegalidad de una aplicación arbitraria y retroactiva de la normativa.

- 10) Asimismo, y como ya ocurrió con anterioridad en Castilla-La Mancha, surgen la incertidumbre e inseguridad de si puede volver la misma situación con los ecoregímenes que con la situación del PDR de CLM 2015-2020.

En dicha ocasión se firmaron en el PDR de CLM 300€/ha para los agricultores ecológicos, pero finalmente, con los compromisos agroambientales de la PAC firmados por los agricultores, y con la cosecha ya recogida, las ayudas se recortaron a 100€/ha tras la firma de los compromisos.

Pedimos de forma imperativa la rápida y clara contestación a todos y cada uno de estos puntos. No pudiendo estar agricultores y ganaderos sin esta información ni un día más.

A la espera de sus novedades y comentarios, quedo a su disposición y aprovecho la ocasión para saludarle atentamente